



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2019-00826-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: TECNOLOGÍA EN CUBRIMIENTO S.A. - TOPTec S.A. Nit. 890.805.453-8  
DEMANDADO: DISTRIBUIDORA LA 70 S.A.S.  
JOAQUIN ALIRIO MARTINEZ MARTINEZ.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento de los demandados DISTRIBUIDORA LA 70 S.A.S. y JOAQUIN ALIRIO MARTINEZ MARTINEZ. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 5 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados DISTRIBUIDORA LA 70 S.A.S. y JOAQUIN ALIRIO MARTINEZ MARTINEZ, por cuanto ignora el lugar donde estos pueden notificarse, por lo que se procederá a ordenar su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso y en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Emplazar a los demandados DISTRIBUIDORA LA 70 S.A.S. identificada con Nit. 900.075.680-5 y JOAQUIN ALIRIO MARTINEZ MARTINEZ, identificado con C.C 70.382.741, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de diciembre 10 de 2019, por el cual se libró mandamiento de pago contra DISTRIBUIDORA LA 70 S.A.S. y JOAQUIN ALIRIO MARTINEZ MARTINEZ y a favor de la demandante TECNOLOGÍA EN CUBRIMIENTO S.A. - TOPTec S.A., e indicarle además que si no comparecen dentro de los 15 días siguientes a la publicación, se les nombrará Curador Ad-litem para tal fin.
2. Inclúyase el nombre del emplazado, las partes del proceso y el juzgado que los requiere, en un listado que se debe publicar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

JUEZA

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d237ec9335c4559ec985294a54ac647ae67db8d9a99f582d2d2a37891c9a4952**  
Documento generado en 05/11/2021 01:10:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>